



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Municipio de Punta del Este

Dción. Gral. de Higiene y Protección Ambiental

Memoria Descriptiva

CONSERVACIÓN DE ZONA COSTERA PLAYA BRAVA 2

SERVICIOS REQUERIDOS

Art. 1 <u>Limpieza y acondicionamiento de zona costera de Playa Brava 2, desde el 1 de Diciembre de 2014 al 19 de Marzo de 2015 y desde el viernes anterior al lunes siguiente a la Semana de Turismo.</u>

La licitación será hasta la finalización del período de gobierno.

Art. 2

El servicio licitado consiste en:

- a) La limpieza y acondicionamiento de la zona de playa (considerándose como tal el área de playa entre la orilla y la rambla o una faja de 150 metros desde la orilla en caso de no existir la misma) incluyéndose accesos, zonas rocosas y áreas forestadas en forma diaria.
- **b)** Acumulación y retiro de la resaca (materiales naturales o no, acumulados por la acción de las aguas o la mano del hombre), extremando las precauciones a los efectos minimizar su mezcla con la arena.
- c) Recoger y embolsar todos los residuos, con el mismo cuidado de no aumentar el volumen con el agregado de arena.
- **d)** En la zona de arena, sin vegetación, proceder a limpiar con rastrillo o escobilla, procurando que cualquier objeto enterrado pueda ser visualizado y retirado.
- e) En el área de vegetación, limpiar manualmente evitando en forma expresa el daño a la cobertura vegetal.
- f) El papeleo, se efectuará sin ningún tipo de discriminación en cuanto al tamaño o tipo de material encontrado.
- **g)** Cambiar las bolsas de los recipientes, tanto los de la zona de playa, como los instalados en accesos y explanadas. En caso de encontrar durante el cambio, bolsas rotas o romperse las mismas durante la operación, se deberá limpiar dentro de los recipientes o en el trayecto.
- h) Retirar animales muertos y restos no naturales a la playa que pudieran aparecer en la zona de playa.
- i) Limpieza de accesos a la playa, explanadas y estacionamientos del área adjudicada.
- j) En caso de la presencia de escombros y otra forma de restos no naturales a la playa, también deberán ser retirados de la zona.
- **k)** En caso de la presencia de animales muertos, cuyo peso impida el retiro manual por parte de la Empresa, deberá ser comunicado en forma inmediata al supervisor de la zona a efectos de ser instrumentado por la Intendencia o el Municipio su retiro.
- I) El servicio de limpieza de playa, se realizará indefectiblemente aunque se registraran precipitaciones pluviales.
- **m)** En caso de temporal, la Intendencia, determinará el método operativo, incluido el retiro de arena acumulada en accesos, explanadas, calles, veredas, etc. retornando el volumen recogido a la zona de playa.
- **n)** En caso de emergencia, la Intendencia, se reserva el derecho de exigir, el movimiento de las Empresas de una zona a otra, sin que ello implique contravención a la adjudicación de zona.

Zona licitada:

Art. 3

Zona licitada Brava 2, desde Parada 10 de la Brava (Avda. del Mar) donde está la empalizada hasta Parada 19 de la Brava (calle Lamoustre).

Personal mínimo afectado directamente a la limpieza categoría de peón: <u>5 personas.</u>

OTROS REQUERIMIENTOS:

Art. 4

- **a)** Los prestatarios del servicio podrán ser ciudadanos y/o ciudadanas organizados en cooperativas, sociedades de hecho, empresas unipersonales, etc.
- **b)** Deberán proporcionarse las herramientas necesarias para el cumplimiento del servicio (rastrillo, palmeta, pala, parihuela, etc.). El tipo de herramientas que dispondrá cada operario deberá incluirse y especificarse dentro de la memoria descriptiva.
- c) Como equipamiento, la Empresa o quien licite deberá proporcionar a sus operarios guantes, gorro, bermuda o pantalón y remeras de colores azul o verde o naranja o beige (no blancos) y remeras (dos por persona) las cuales son de uso obligatorio y se sancionará la no utilización de las mismas. La pérdida, rotura y reposición de la vestimenta serán siempre a su cargo. Todos los uniformes deberán estar en perfecto estado de higiene y presentación.
- d) Las bolsas para el retiro de los residuos resultantes y para los papeleros de playa serán entregadas por la I.D.M. y se transferirá el costo de las mismas deduciéndolo de la facturación mensual. El costo de las mismas será el mismo que se obtenga del procedimiento competitivo que se realizará para la obtención de las bolsas. Las bolsas serán levantadas en la División de Gestión Ambiental en Continuación Lavalleja y Cigüeñas de lunes a viernes durante el horario de 07:00 a 14:00 hs. Cuando sean retiradas, se firmará un remito por la cantidad solicitada.
- e) Entre su equipamiento, la Empresa adjudicataria deberá contar por lo menos con 1 (Un) detector de metales, el que deberá presentar como característica operativa, una sensibilidad suficiente como para detectar todo objeto metálico enterrado hasta, por lo menos una profundidad de 20 cms. el cual una vez localizado deberá ser retirado. Dicho detector deberá ser utilizado obligatoriamente en toda la zona de playa, y accesos sin cobertura vegetal.
- f) Los salarios a percibir no serán inferiores a 15.000 pesos uruguayos líquidos (por ser trabajo zafral) o lo que establezca el Consejo de Salarios por el grupo de actividad que desarrollen si fuera mayor tal cual mandata el Decreto 3809 de la Junta Departamental de Maldonado.
- **g)** Se valorará positivamente la inclusión de ciudadanos/as con capacidades diferentes habilitados para el desempeño de la tarea.
- **h)** Se ponderará positivamente iniciativas para la mejora del servicio que redunden en mayor calidad de éste, no siendo obligación de la Intendencia Departamental incorporarlo.

HORARIO

Art. 5

Los trabajos deberán ser desarrollados en forma diaria, de lunes a domingo, desde las 05.00 horas hasta las 13.00, debiendo ser retiradas la mayoría de las bolsas provenientes del producto de la resaca, antes de la hora 09.00, debiendo realizarse el mantenimiento y la limpieza de la zona durante el resto del horario.

Los días feriados se prestará el servicio en forma normal.

VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN

Art. 6

- **a)** El oferente deberá evaluar la cantidad y tipo de vehículo necesario para la recolección del resultante de la conservación de la zona costera.
- **b)** Los oferentes deberán presentar en la oferta todas las especificaciones y características del o de los vehículos a utilizar.
- c) En caso de optarse por un vehículo provisto de caja abierta, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la diseminación de restos en la vía pública.
- **d)** La Unidad deberá poseer luz ámbar giratoria en el techo, la cual se mantendrá encendida durante las tareas de recolección y transporte de los residuos.

- **e)** El, o los vehículos asignados al servicio deberán estar empadronados en el departamento de Maldonado y cumplir con todas las normas nacionales y departamentales de tránsito y transporte.
- f) El vehículo asignado, así mismo deberá lucir en sus laterales, logotipo de la empresa, la inscripción "al servicio de la Dir. Gral. de Higiene y Protección Ambiental", y que deberá ser perfectamente visible desde una distancia no inferior a los 50 metros.
- **g)** Se valorará positivamente, que los vehículos afectados no tengan más de 10 años de antigüedad. Estos deberán estar permanentemente en perfectas condiciones higiénicas y de conservación, durante la totalidad de la duración del contrato.
- h) La capacidad de carga de estos no deberá exceder los límites permitidos.
- i) La Intendencia se reserva el derecho de rechazar, todos o cada uno de los vehículos que no cumplan con todos los requisitos solicitados, así como aquellos cuya información adjuntada sea insuficiente impidiendo realizar la evaluación de los mismos.

RECOLECCIÓN

Art. 7

- a) Se debe realizar de tal forma que se retiren en las primeras horas la mayor cantidad de bolsas posibles.
- b) En caso de rotura en la vía pública de alguna bolsa durante la cargada, se procederá a limpiar de forma inmediata.
- c) Se debe evitar durante la recolección la diseminación de restos en la vía pública.
- d) Se debe realizar de forma que no entorpezca el tránsito ni moleste a los usuarios, con generación de ruidos.

RELACIÓN FUNCIONAL

Art. 8

- **a)** La Dirección General de Higiene y Protección Ambiental, o quien esta designe, representará a la Intendencia, ante el adjudicatario, el que deberá designar un funcionario responsable, el que deberá estar en forma permanente en la zona adjudicada, durante el horario del servicio.
- b) Dentro de las 24 horas de requerido, el Adjudicatario, deberá informar a la Intendencia, lo que ésta solicite, y acceder al requerimiento de inspecciones de cualquier naturaleza que disponga efectuar aquella por sí o a requerimiento del Municipio en los elementos o personal afectados a la prestación de los servicios.
- c) Las órdenes o instrucciones por la Intendencia vertidas en forma verbal, serán confirmadas por escrito.

CONTROL DE LOS SERVICIOS

Art. 9

- **a)** La Intendencia se reserva el derecho de establecer los controles que aseguren la regularidad y la eficiencia de los servicios por sí o a requerimiento del Municipio.
- b) Los controles podrán realizarse sobre distintos aspectos del funcionamiento de la Empresa Adjudicataria, en las áreas de personal, vehículos, equipos, herramientas, material accesorio, cumplimiento de horarios y frecuencias y diligencia y calidad del trabajo licitado.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Art.10

En el cumplimiento del servicio el adjudicatario se obliga a:

a) Adoptar las medidas necesarias para evitar alteraciones al órden público por parte de su personal, o

situaciones de cualquier naturaleza que perjudiquen la tranquilidad o seguridad de las personas y sus bienes.

- **b)** Mantener la regularidad y continuidad de los servicios licitados.
- c) Acceder al requerimiento de inspecciones de cualquier naturaleza que disponga efectuar la Intendencia.
- **d)** Tener asignado un funcionario responsable en el área adjudicada el que deberá estar provisto de un teléfono celular de manera de poder ser ubicado.
- e) Afectar a cada vehículo de recolección, un teléfono celular que permita su ubicación en todo momento.

Art.11

Adoptar las medidas necesarias a los efectos de que su personal cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Presentarse en hora, correctamente uniformado y en buenas condiciones de higiene.
- b) No tener o ingerir bebidas alcohólicas o estar bajo sus efectos durante el horario de trabajo.
- **c)** Respetar al público, evitando proferir gritos, insultos o actitudes reñidas con las buenas costumbres y la moral.
- **d)** No restringir deliberadamente su rendimiento, durmiendo u holgazaneando o abandonar el lugar en horario de trabajo.
- e) Efectuar el levantamiento y retiro de los residuos, sin realizar discriminación de cualquier naturaleza en ello
- f) No realizar cualquier actividad ajena a los objetivos del cumplimiento del servicio.
- g) No cambiarse de ropa en la vía pública.
- h) Dejar las bolsas con residuos, en los lugares adecuados y autorizados a esos efectos.
- i) Usar las bolsas apropiadamente y solo para el servicio licitado.
- j) Sólo utilizar las bolsas suministradas por la <u>I.D.M.</u>
- k) No reutilizar las bolsas

SANCIONES

Art.12

INCUMPLIMIENTO DE LOS EMPLEADOS –DE LOS QUE SE RESPONSABILIZARÁ EL ADJUDICATARIO-

	Cambio de vestimenta en la vía pública: 10 a 20 U.R Uso de uniformes inapropiados, incompletos o deteriorados: 10 a 20 U.R	
c)	Comportamiento inapropiado ante el público: 20 U.R	
d)	Negativa de notificarse en planillas de control de la I.D. por parte de cualquier empleado de Empresa:	la
e)	Depositar bolsas en lugares inapropiados:	
f)	No realizar la recolección designada en tiempo y forma:	
g)	Tener bebidas alcohólicas o estar bajo efectos de la misma durante el horario trabajo:	de
h)	Rastrillar áreas con cobertura vegetal provocando daños a la vegetación: 30 U.R	
i)	Dormir en horas de trabajo :	
j)	Abandonar el área en horario de trabajo:	
k)	Desarrollar cualquier actividad ajena al objeto del servicio:	
I)	Uso inapropiado de las bolsas	

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

a)	Incumplimiento del programa de servicio:
b)	Constatar la presencia de personal de otra licitación trabajando en esta 50 U.R
c)	No entregar uniformes adecuados al personal :
d)	Ausencia, o falta de visibilidad adecuada en la identificación del vehículo asignado a la recolección o transporte de los residuos :
e)	Conducción del vehículo por conductor sin licencia de conducir apropiada o vencida:
f)	Depositar las bolsas de residuos en un sitio ajeno al designado como lugar de disposición final:
g)	Dejar bolsas sin recolectar: 10 U.R x cada una
h)	Utilización de un vehículo no autorizado :
i)	Incumplimiento en el suministro del equipo necesario para cumplir con las obligaciones objeto de esta licitación:
j)	No designar personal responsable en el área o carecer de celular:
k)	Utilización de vehículos sin chapas de identificación o no empadronado en el departamento de Maldonado:
I)	No contar con la cantidad de personal de acuerdo al plan de trabajo:
m)	Usar bolsas no suministradas por la I.D.M

Art.14

DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS

Las bolsas recogidas con el producido de la limpieza de la zona asignada, será trasladado y depositado en el lugar de disposición final de residuos, designado por la Intendencia.

COTIZACIÓN DEL SERVICIO

Art.15

- a) Se cotizará el servicio de conservación de la zona costera BRAVA 2 , con recolección en pesos uruguayos con IVA incluido.
- b) También se cotizará la hora hombre en pesos uruguayos con IVA incluido.
- c) La I.D.M. se reserva el derecho de adjudicar o no la recolección en la zona licitada.
- d) Se deberá cotizar la conservación de 200 mts. adicionales de zona costera de similares características.

Ponderaciones

- Precio ofrecido por la zona... 60 Ptos.
- Antecedentes del oferente en servicios similares y/o del rubro limpieza de playas.20 ptos.
- Incorporación de nuevas tecnologías e innovaciones para mejorar el servicio y antigüedad del vehículo /os para la recolección.... 10 Ptos.
- Personal contratado de la bolsa de trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados 10 Ptos.